



Diócesis Episcopal de Chicago
184.a Convención Anual
20 de noviembre de 2021

RESOLUCIONES

- A-184 Renovación de las Relaciones de compañerismo entre las Diócesis:
Chicago/Sureste de México/Renk,Sudán del Sur
- B-184 Compensación mínima del clero
- C-184 Compensación del empleado laico
- D-184 Justicia para los pueblos indígenas
- F-184 Confrontar el apartheid
- G-184 Incluir el nombre de la obispo Barbara Clementine Harris en el calendario de ayunos y fiestas menores

A-184

**La 184.a Convención Anual
Diócesis de Chicago
20 de noviembre de 2021**

Asunto: Renovación de las Relaciones de compañerismo entre las Diócesis Chicago/Sureste de México/Renk, Sudán del Sur

Creadores: Jackie Kraus, coordinadora de la Diócesis de Renk, CDR
Gary C. Martin, coordinador de la Diócesis de SEMEX, CDR
Lisa Kerpan, Comité Permanente

Patrocinadores: Phil y Terri Jackman, Iglesia Episcopal Grace, Galena
Charles Stewart, Iglesia Episcopal de la Expiación, Chicago
John Craib-Cox, Iglesia de St. Chrysostom, Chicago
Conrad Selnick, Iglesia de St. Chrysostom, Chicago
El Reverendo Bob North, enlace del Consejo Diocesano con la Comisión de Ministerio Global
El Reverendo Christopher Powell, Christ Church, Winnetka
El Reverendo Jesse Perkins, St. Michael's, Barrington
El Reverendo Wes Smedley, Iglesia de St. Chrysostom, Chicago
El Reverendo Jean Beniste, Christ Church, Waukegan
El Reverendo Michael Rasicci, Iglesia Episcopal del Calvario, Batavia
La Reverenda Erika Takacs, Iglesia Episcopal de la Expiación, Chicago

RESOLUCIÓN

Se resolvió que las Relaciones de compañerismo entre las Diócesis de Chicago, Sureste de México y Renk, y Sudán del Sur, establecidas por Resolución en la Convención Diocesana en 2001, y renovadas por Resolución en la Convención Diocesana en 2006, 2011 y 2016, cada renovación reconocida por el Consejo Ejecutivo de la Iglesia Episcopal (The Episcopal Church, TEC), será por un (1) año más, bajo las circunstancias de aplazamiento de la asunción de la obispo electa Paula Clark, cuya fecha no ha sido determinada, a partir de esta 184.a Convención Anual de la Diócesis de Chicago.

EXPLICACIÓN

1. Desde las Convenciones Diocesanas de 2001, 2006, 2011 y 2016, estas Relaciones de compañerismo entre las Diócesis (Companion Diocese Relationships, CDR) han seguido creciendo y se han fortalecido a través de la definición y la comprensión de lo que eso significa dentro y en cada uno de nuestros contextos ministeriales. Las CDR benefician a todos los socios a través del apoyo mutuo y la unión en la oración; un mayor conocimiento y preocupación por el otro; y el intercambio de recursos, tanto espirituales como materiales. Las asociaciones parroquiales individuales con cada Compañero continúan creciendo y prosperando, los intercambios de visitas serán permanentes y las vidas continuarán cambiando. Por lo tanto, es la intención de la Comisión para el Ministerio Global de la Diócesis de Chicago recomendar la continuación de dichas CDR, como un compromiso con la misión cristiana: el llamado de Dios a la iglesia, como un todo, para ser compañeros con el prójimo en la Comunión Anglicana y más allá.
2. El acuerdo estándar entre las Diócesis de Chicago, SEMEX y Renk es un compromiso de cinco años. La Resolución actual finaliza en noviembre de 2021, con la 184.^a Convención Anual de la Diócesis de Chicago. Debido a que la obispo electa Paula Clark aún no ha asumido, la Comisión de Ministerio Global recomienda que es más prudente una renovación de un año en este momento, dándole así tiempo para evaluar las CDR de la Diócesis de Chicago con SEMEX y Renk con respecto a los acuerdos más largos en el futuro.
3. Se espera que la implementación de esta Resolución cueste, por un (1) año, aproximadamente \$2,500.00, confirmado con el Comité de Presupuesto. Este financiamiento figurará en la partida de la Comisión para el Ministerio Global en el presupuesto diocesano.

B-184

**La 184.a Convención Anual
Diócesis de Chicago
20 de noviembre de 2021**

Asunto: Compensación mínima del clero.

Creadores: Consejo Diocesano, Sr. Keith Kampert, tesorero diocesano

RESOLUCIÓN

Se resolvió que las compensaciones requeridas mínimas en efectivo (incluye remuneración en efectivo e impuesto sobre el trabajo por cuenta propia) que se pagarán al clero que trabaja en las congregaciones de la Diócesis para el año calendario 2022 serán las siguientes:

| | Clero a tiempo completo | Clero de media jornada* (20 horas por semana) |
|---|-------------------------|--|
| La Iglesia no brinda alojamiento ni servicios públicos en sus instalaciones | \$67,900 | \$33,950 |
| La Iglesia brinda alojamiento y servicios públicos en sus instalaciones | \$49,500 | \$24,750 |

*Todo el clero (incluidos los jubilados que trabajan) debe ser compensado a un nivel acorde con la cantidad de horas que el clero está proporcionando a la Iglesia como porcentaje de la compensación del clero a tiempo completo.

Se resolvió además que las Congregaciones que emplean a cleros consulten el [informe de compensación](#) presentado a la Convención.

Se resolvió además que se recomienda encarecidamente a las Congregaciones que empleen a un clero a menos de tiempo completo que paguen el 100 % del seguro médico y dental del mismo, incluida la cobertura familiar cuando corresponda. Si la cobertura al

100 % no es factible, se sugiere utilizar la misma fórmula que se utilizó para calcular el salario. Si un miembro del clero está cubierto por un plan conyugal, se recomienda encarecidamente que la compensación del clero se incremente en la cantidad exacta que el cónyuge debe pagar a su empleador. Esta compensación es gravable y pensionable para el clero.

Se resolvió además que esta resolución se requiera anualmente y que refleje un ajuste inflacionario a la compensación en efectivo mínima requerida para todo el clero que trabaja en las Congregaciones y en el personal del Obispo.

Se resolvió además que esta resolución se revise en su totalidad cada dos años por un grupo de trabajo designado por el Consejo Diocesano. El ajuste del costo de vida debe ser recomendado anualmente por el Tesorero Diocesano y el Consejo Diocesano.

EXPLICACIÓN

El tesorero diocesano y el Consejo Diocesano ofrecen esta resolución conforme a lo requerido por la 165.a Convención Diocesana (2002) en relación con su adopción de una resolución relativa a la compensación. En la resolución, adoptada en el 2002, se requirió que el tesorero diocesano recomiende anualmente un ajuste inflacionario a la compensación en efectivo mínima requerida para el clero a tiempo completo que trabaje en las congregaciones y para el personal del Obispo. Conforme se contempló en 2002, la resolución era recomendatoria para el clero en otros cargos, así como para el clero que está trabajando menos que a tiempo completo. A partir de esta resolución, la resolución sería obligatoria para todo el clero a tiempo parcial y a tiempo completo. Las cifras de compensación incluidas en esta resolución reflejan un incremento inflacionario recomendado del 3.5 % de 2021 a 2022.

El aumento del 3.5 % reflejado en las compensaciones mínimas mencionadas anteriormente es en consideración del aumento del 3 % en el “Índice de precios al consumidor (CPI) de todos los artículos menos alimentos y energía: todos los consumidores urbanos” para el área estadística metropolitana de Chicago-Naperville-Elgin (Metropolitan Statistical Area, “MSA”) y del aumento del 5 % en el CPI para todos los artículos.

(http://www.bls.gov/regions/midwest/news-release/ConsumerPriceIndex_Chicago.htm). El MSA de Chicago-Naperville-Elgin incluye los condados de Cook, DeKalb, DuPage, Grundy, Kane, Kankakee, Kendall, Lake, McHenry y Will.

Dado que estos son montos mínimos de compensación en efectivo, recomendamos que las congregaciones paguen a sus sacerdotes por encima de estos niveles según la antigüedad en el cargo (p. ej., con esa Iglesia en particular o como sacerdote ordenado), el

tamaño de la parroquia (p. ej., el promedio de asistencia los domingos o el presupuesto anual), el crecimiento de la parroquia, la diversidad en la programación, etc. En los casos en que las parroquias deseen pagar un valor superior a estos mínimos, pero **tengan** dificultad para hacerlo, se deberían ofrecer otras formas de compensación (p. ej., vacaciones adicionales, sabáticos, educación profesional).

Además, se espera que cada congregación o institución revise anualmente la compensación de sus sacerdotes anualmente y haga los ajustes necesarios en función del aumento del costo de vida.

El personal del Obispo y el Grupo de pensiones de la Iglesia facilitan los recursos para ayudar a las congregaciones y a los sacerdotes a determinar la compensación en efectivo.

Estos mínimos, junto con la compensación total de los sacerdotes en la Diócesis de Chicago, deberían examinarse para garantizar que se pagase de manera justa a los sacerdotes de la Diócesis de Chicago con respecto a sus pares eclesiásticos en la Iglesia Episcopal.

Los salarios del personal diocesano se establecen por separado, por medio del proceso del presupuesto anual y ya se reflejan en el presupuesto diocesano. Por lo tanto, no se espera que la adopción de esta resolución requiera gastos que impacten el presupuesto diocesano.

C-184

**La 184.a Convención Anual
Diócesis de Chicago
20 de noviembre de 2021**

Asunto: Compensación del empleado laico

Creadores: Consejo Diocesano, Sr. Keith Kampert, tesorero diocesano

RESOLUCIÓN

Se resolvió que todas las Congregaciones, además de las agencias y oficinas diocesanas, pagarán el salario mínimo de acuerdo con la ley del estado de Illinois o según las ordenanzas locales en las que se exige un salario mínimo más alto.

Se resolvió además que todas las Congregaciones, además de las agencias y oficinas diocesanas que utilizan los beneficios del Church Pension Group, son responsables de los beneficios de pensión obligatorios para los empleados laicos que trabajan regularmente 1,000 horas por año o más. Los empleadores deben proporcionar a todos los empleados laicos elegibles el mismo acceso y la paridad de los fondos para los beneficios de atención médica si están programados regularmente para trabajar 1,500 horas por año o más.

Se resolvió además que los empleados laicos están sujetos al mismo aumento porcentual del costo de vida que se establece cada año con la Resolución de Compensación del Clero aprobada.

EXPLICACIÓN

Esta resolución la ofrecen el Tesorero Diocesano y el Consejo Diocesano como resultado de la resolución de compensación del clero modificada en 2020.

Los empleados laicos están sujetos a las leyes laborales federales y estatales aplicables según lo exigen el Departamento de Trabajo de los EE. UU. y el Departamento de Trabajo de Illinois.

Si un empleado laico está cubierto por un plan conyugal, se recomienda encarecidamente que la compensación del mismo se incremente en la cantidad exacta que el cónyuge debe pagar a su empleador. Esta compensación es gravable y pensionable para el empleado laico.

Además, se espera que cada Congregación o institución revise la compensación de sus empleados laicos anualmente para que coincida con la revisión de compensación del clero y hacer los ajustes necesarios en función del aumento del costo de vida.

Los recursos están disponibles por parte del Asociado de Recursos Humanos del personal del Obispo para ayudar a las Congregaciones y al clero con las determinaciones de compensación en efectivo para los empleados laicos.

Los salarios del personal diocesano se establecen por separado, por medio del proceso del presupuesto anual y ya se reflejan en el presupuesto diocesano. Por lo tanto, no se espera que la adopción de esta resolución requiera gastos que impacten el presupuesto diocesano.

D-184

**La 184.a Convención Anual
Diócesis de Chicago
20 de noviembre de 2021**

Asunto: Justicia para los Pueblos Indígenas

Creadores: La reverenda Kara Wagner Sherer, el reverendo Wes Smedley, el Sr. Newland Smith y el Comité de Paz y Justicia

RESOLUCIÓN

Se resolvió que esta 184.^a Convención Anual confirme el Repudio de la Doctrina del Descubrimiento aprobada por la Convención General (Resolución n.º 2009-D035);

Se resolvió que esta Convención convoque al Comité de Paz y Justicia para guiar a nuestra Diócesis en un período para decir la verdad sobre el impacto de la Doctrina del Descubrimiento en los Pueblos Indígenas de nuestro país; y,

Se resolvió que este Convenio respalde el trabajo en curso del Grupo de Trabajo de Verdad y Reconciliación del Consejo Ejecutivo que examina la complicidad de la Iglesia Episcopal en los abusos de niños indígenas en los internados durante los siglos XIX y XX.

EXPLICACIÓN

La Doctrina del Descubrimiento se define como *“la idea de que los cristianos disfrutaban del derecho moral y legal basado únicamente en su identidad religiosa para invadir y apoderarse de tierras indígenas, y dominar a los pueblos indígenas”*.¹

El objetivo del Comité de Paz y Justicia es desarrollar y dirigir una serie de 2 a 4 talleres en la primavera de 2022 para crear conciencia y llegar a una comprensión completa del impacto de la Doctrina del Descubrimiento en los Pueblos Indígenas de nuestro país y los

¹ “Declaración sobre la doctrina del descubrimiento y su impacto duradero en los Pueblos Indígenas”. Consejo Mundial de Iglesias, 17 de febrero de 2012.

legados de los internados (residenciales) administrados por la Iglesia Episcopal. Esperamos que muchos en nuestra Diócesis busquen oportunidades para pasar tiempo con nuestros hermanos y hermanas indígenas, escuchando sus relatos e historias, y buscando la sabiduría sobre cómo podemos aceptar esta parte de nuestra historia. Estos talleres se ofrecerán de forma presencial y virtual.

Lectura recomendada: Neither Wolf Nor Dog de Kent Nerburn; Una historia de los Pueblos Indígenas de los Estados Unidos de Roxanne Dunbar-Ortiz

Se prevé que la adopción de esta resolución no requiera gastos que tengan un impacto en el presupuesto diocesano.

F-184

**La 184.a Convención Anual
Diócesis de Chicago
20 de noviembre de 2021**

Asunto: Confrontar el apartheid

Patrocinadores: Newland Smith, Ellen Lindeen, Comité de Paz y Justicia

RESOLUCIÓN

Se resolvió que a la luz de la promulgación en 2018 de la Ley Fundamental: Israel, es el estado-nación del pueblo judío, que otorga la autodeterminación exclusivamente al pueblo judío, y el despojo y la opresión acelerada y continua de Israel de los palestinos, y la 184.a Convención de la Diócesis de Chicago presenta la siguiente resolución a la 80.a Convención General de la Iglesia Episcopal:

Se resolvió que, al concurrir la Cámara de _____, la Convención General de la Iglesia Episcopal, en reconocimiento de nuestra continua lucha con el racismo sistemático en los Estados Unidos, reconozca que el estado de Israel ha aprobado leyes que discriminan a sus ciudadanos no judíos, en particular a los palestinos, y que su ocupación militar de Jerusalén Oriental y Cisjordania y el bloqueo de Gaza imponen un trato perjudicial a los palestinos y privilegian a los colonos israelíes, lo que contraviene el derecho internacional y los derechos humanos; y además

Se resolvió que la Convención General reconociera que esas leyes y tratos discriminatorios corresponden a las definiciones de apartheid elaboradas en la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y establecidas en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y además

Se resolvió que la Convención General afirme que el apartheid es antitético al mensaje del Evangelio y a la alianza bautismal para “luchar por la justicia y la paz entre todas las personas y respetar la dignidad de cada ser humano”.

Se resolvió que la Convención General, reconociendo las raíces occidentales del conflicto israelí-palestino en las hazañas colonialistas del siglo XX, así como en los males históricos del antisemitismo, se compromete a practicar y promover la sanación y la reconciliación para el beneficio de y entre todo el pueblo de Dios, especialmente aquellos más afectados por las acciones del Occidente.

EXPLICACIÓN

El mandato de las Escrituras Hebreas, “Amarás a tu prójimo como a ti mismo” (Lev. 19:18), es repetido por Jesús en los Evangelios (Mt. 19:19, 22:39; Mc. 12:31; Lc. 10:27) y reforzado en las Epístolas (Rom. 13:9; Gal. 5:14; Jas. 2:8). Como cristianos conscientes de nuestra herencia judía, nos guiamos por este mandamiento al enfrentarnos a la discriminación sistémica contra cualquier grupo de personas.

El término “apartheid” es una palabra en afrikáans que significa “separación”. Las prácticas que constituyen el apartheid adoptan distintas formas en distintas sociedades. El crimen del apartheid se define en el derecho internacional. El artículo II de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid resume el apartheid como “un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre cualquier otro grupo o grupos raciales y cometido con la intención de mantener ese régimen”.

(<https://treaties.un.org/doc/publication/unts/volume%201015/volume-1015-i-14861-english.pdf>) Esta definición se repite esencialmente en el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 2002.

(https://legal.un.org/icc/statute/99_corr/cstatute.htm)

Según esta definición, el sistema de Jim Crow que se desarrolló en los Estados Unidos después de la Reconstrucción se denominaría “apartheid”. Como ciudadanos estadounidenses conscientes del racismo sistémico que existe aquí, no podemos dejar de reconocerlo en el trato israelí a los palestinos.

Cuando Palestina fue dividida por las Naciones Unidas en 1947 para establecer un estado judío y uno árabe, los árabes palestinos constituían dos tercios de la población total de Palestina y poseían el 90 por ciento de la tierra. Sin embargo, el Plan de División asignó el 54 por ciento de la tierra al nuevo estado judío. Cuando se decretó el armisticio en 1949, el Estado de Israel había asumido la posesión del 78 por ciento del Mandato original de Palestina. Unos 750 000 palestinos habían huido o habían sido expulsados de sus tierras, muchos de ellos con las llaves de las casas a las que esperaban volver.

A los palestinos que permanecieron dentro de las fronteras del nuevo Estado después de la limpieza étnica de 1948 se les permitió finalmente convertirse en ciudadanos. Casi de inmediato, la Knesset, el nuevo cuerpo legislativo israelí, comenzó a aprobar una serie de leyes que aseguraron una mayoría judía continua y legalizaron la discriminación contra los ciudadanos no judíos, particularmente los palestinos. Estas incluyeron la Ley de Retorno, la prohibición de la unificación familiar y más de cincuenta leyes sobre matrimonio, vivienda, seguridad, tierras y planificación, ciudadanía, representación política en la Knesset, educación y cultura. Más recientemente, en 2018, la Knesset israelí aprobó el Proyecto de Ley del Estado-Nación, que establece que “el derecho a ejercer la autodeterminación nacional” en Israel es “exclusivo del pueblo judío”, establece el hebreo como el único idioma

oficial de Israel y establece “el asentamiento judío como un valor nacional” que el estado “trabaja para alentar y promover”.

(<https://knesset.gov.il/laws/special/eng/BasicLawNationState.pdf>) Debido a que Israel no tiene constitución, la Ley Fundamental tiene rango de disposición constitucional.

El sistema de control que opera Israel en la Cisjordania ocupada privilegia a los colonos israelíes y discrimina a los palestinos. Los judíos israelíes que residen en los asentamientos viven bajo el derecho civil israelí. Los palestinos están sometidos a un régimen militar arbitrario y discriminatorio que se distingue por la valla/muro de Cisjordania; un sistema de identificación electrónica; asentamientos solo para israelíes a los que se llega por carreteras segregadas de uso restringido solo para los israelíes; puestos de control permanentes y “móviles”; una ley de matrimonio racista; y desigualdades entre los residentes palestinos y los colonos judíos en materia de infraestructura, derechos legales y acceso a la tierra, el agua y otros recursos. Alrededor de dos tercios de los hombres palestinos han sido detenidos en cárceles israelíes donde la tortura, la falta de acceso a abogados y la detención sin cargos ni juicio son prácticas habituales. Anualmente unos 500 a 700 niños palestinos menores de 18 años son arrebatados de sus hogares en medio de la noche, son detenidos por el ejército israelí, se les niega un asesor letrado y el contacto con sus padres, son maltratados física y psicológicamente, y a menudo son obligados a firmar confesiones en hebreo, un idioma que la mayoría no entiende. El bloqueo israelí de Gaza implica la asfixia total de un pueblo en una prisión al aire libre donde las oficinas de la ONU informan que las condiciones ahora son insostenibles. Los bombardeos de mayo de 2021 causaron una gran pérdida de vidas civiles e infraestructura.

Durante la pandemia, Israel ha sido elogiado por la vacunación eficaz de sus ciudadanos judíos. Sin embargo, los vecindarios palestinos dentro de Israel han estado desatendidos. La entrega de vacunas a Cisjordania se ha visto limitada y disuadida por las afirmaciones israelíes de que, a pesar de las claras estipulaciones de los Convenios de Ginebra, rechaza su responsabilidad de garantizar la salud pública en los Territorios Palestinos Ocupados. Esta estrangulación israelí en Gaza ha bloqueado la llegada de dosis desesperadamente necesarias, y el 18 de mayo de 2021, un ataque aéreo israelí dañó el único laboratorio de Gaza para procesar pruebas de coronavirus. Los observadores han denominado estas políticas como “apartheid de las vacunas”.

La Iglesia Episcopal tiene una historia de oposición a la separación y discriminación racial y étnica en Sudáfrica. En 1976, la 65.ª Convención General pidió al gobierno de los Estados Unidos que persuadiera al gobierno de Sudáfrica para que derogara las leyes racistas y trabajara por una sociedad democrática. Seis años más tarde, la 67ª Convención General solicitó que el Comité de Responsabilidad Social en las Inversiones tomara más medidas de acción afirmativa para eliminar las explotaciones que apoyaban el racismo y el apartheid. En 1985, la 68ª Convención General pidió al gobierno de los Estados Unidos que desarrollara una política de oposición al apartheid en Sudáfrica. Tres años más tarde, la 69ª Convención General pidió sanciones diplomáticas y económicas.

El 10 de marzo de 2014, *The Jerusalem Post* citó al arzobispo anglicano Desmond Tutu al comparar las condiciones de los palestinos con las de los sudafricanos bajo el apartheid:

He sido testigo de la humillación sistémica de hombres, mujeres y niños palestinos por miembros de las fuerzas de seguridad israelíes. Su humillación es familiar para todos los sudafricanos negros que fueron acorralados, acosados, insultados y agredidos por las fuerzas de seguridad del gobierno del apartheid.

(<https://www.jpost.com/diplomacy-and-politics/desmond-tutu-israel-guilty-of-apartheid-in-treatment-of-palestinians-344874>)

En el último año, cuatro organizaciones respetadas de derechos humanos, tres de ellas israelíes, han emitido informes inquebrantables en los que argumentan que las políticas israelíes hacia los palestinos constituyen formas de apartheid. B'Tselem, el principal grupo de derechos humanos de Israel, tituló su trabajo como *Un régimen de supremacía judía desde el río Jordán hasta el mar Mediterráneo: Esto es el apartheid*.

(https://www.btselem.org/publications/fulltext/202101_this_is_apartheid) Yesh Din emitió un informe en septiembre de 2020 que afirmaba que “el crimen de lesa humanidad del apartheid se está cometiendo en Cisjordania. Los perpetradores son israelíes y las víctimas palestinas”. (<https://www.yesh-din.org/en/the-occupation-of-the-west-bank-and-the-crime-of-apartheid-legal-opinion/>) Adalah, el Centro Legal para los Derechos de las Minorías Árabes en Israel, publicó en diciembre de 2020 este comentario sobre la Ley Fundamental del Estado-Nación: “La ley tiene características distintivas del apartheid y exige actos racistas como valor constitucional”.

(<https://www.adalah.org/en/content/view/9569>) En abril de 2021, Human Rights Watch publicó su informe *Un umbral cruzado: Las autoridades israelíes y los crímenes de apartheid y persecución*. (<https://www.hrw.org/report/2021/04/27/threshold-crossed/israeli-authorities-and-crimes-apartheid-and-persecution>)

En julio de este año, el Sínodo General de la Iglesia Unida de Cristo adoptó con un voto del 83 por ciento una Declaración que afirma que la opresión del pueblo palestino es un “pecado” y rechaza “el sistema de leyes y procedimientos legales del apartheid de Israel”. (<https://www.globalministries.org/wp-content/uploads/2021/07/General-Synod-2021-Resolution-I-P.pdf>)

Durante siglos, la cristiandad ha dado lugar a prejuicios y crímenes antijudíos. Como cristianos tenemos la responsabilidad especial de estar junto a los judíos contra el fanatismo y la discriminación. También tenemos el deber moral de apoyar a los palestinos que se enfrentan con el apartheid.

Se prevé que la adopción de esta resolución no requiera gastos que tengan un impacto en el presupuesto diocesano.

G-184

**La 184.a Convención Anual
Diócesis de Chicago
20 de noviembre de 2021**

Asunto: Una resolución para incluir el nombre de la Obispo Barbara Clementine Harris en el calendario de ayunos y fiestas menores

Patrocinadores: El reverendo Shawn Evelyn, la reverenda Jihan Murray-Smith; el obispo Quintin E. Primo, Capítulo de Chicago de la Unión de Episcopales Negros, UBE, el reverendo M.E. Eccles

RESOLUCIÓN

Se resolvió que la 184.a Convención de la Diócesis de Chicago presente la siguiente resolución en la 80.a Convención General de la Iglesia Episcopal:

Se resolvió que, concurriendo a la Cámara de _____, esta 80.a Convención General de la Iglesia Episcopal por la presente ordena la inclusión del nombre de la obispo Barbara Clementine Harris en el calendario de ayunos y fiestas menores de la Iglesia Episcopal, y autoriza el uso del propio de la misa adecuado para el trienio 2023-2024 que se celebrará el 13 de marzo; y, además,

Se resolvió que esta 80.a Convención General apruebe el proper adecuado para que se prepare por la Comisión Permanente de Liturgia y Música.

EXPLICACIÓN

La Iglesia Episcopal publica el calendario de ayunos y fiestas menores, que contiene días festivos para los diversos hombres y mujeres que la Iglesia desea honrar. Si bien el proceso típico exige que dicha resolución, que busca agregar un nombre al Calendario, se presente en dos Convenciones Generales sucesivas, ha habido excepciones a esta regla.

La vida de Barbara Clementine Harris no es menos digna de garantizarle el honor de ser incluida en el Calendario de la Iglesia. Barbara C. Harris (1930-2020) se convirtió en la primera mujer en ser ordenada obispo en la Comunión Anglicana mundial el 11 de febrero de 1989. Sus años de liderazgo episcopal estuvieron llenos de viajes y testificación, predicación, enseñanza y administración de los sacramentos. Además de ser una narradora talentosa conocida por su ingenio rápido y su voz ronca, también era una predicadora

enérgica y codiciada de sermones basados en el Evangelio y llenos de himnos, y una defensora abierta, en sus palabras, de “los más pequeños, los perdidos y los excluidos”. Con mucha gracia, trabajó incansablemente sirviendo a la gente de la Diócesis Episcopal de Massachusetts como su obispo sufragáneo durante 13 años, hasta su jubilación en 2002. Barbara Clementine Harris, hija de Walter y Beatrice (Price) Harris, nació el 12 de junio de 1930 en Filadelfia. Creció en el histórico Germantown de Filadelfia. Ella era la hija del medio de tres, entre su hermana mayor, Josephine, y su hermano menor, Thomas. Harris participó activamente en el Movimiento de Derechos Civiles de la década de 1960, a través de la Sociedad Episcopal para la Unidad Cultural y Racial (Episcopal Society for Cultural and Racial Unity, ESCRU), y en el ministerio Delta del Consejo Nacional de Iglesias, viajando en 1965 a Greenville, Mississippi, para ayudar a registrar votantes negros y participando en la marcha desde Selma hasta Montgomery. La contrató Joseph V. Baker Associates Inc. en 1949, una firma nacional de relaciones públicas de propiedad de negros con sede en Filadelfia. Fue presidenta de la firma en 1968 cuando se unió a Sun Company (antes Sun Oil) como consultora de relaciones comunitarias. Más tarde fue nombrada gerente de asuntos comunitarios y urbanos, y dirigió el departamento de relaciones públicas de Sun desde 1973 hasta convertirse en consultora de personal sénior en la sede corporativa de Sun en 1977.

La Iglesia Episcopal fue una parte importante de la vida familiar de la Obispo Harris, comenzando en la Iglesia de St. Barnabas en Germantown (luego fusionada con la Iglesia de St. Luke); además, Harris tuvo un ministerio laico activo en educación cristiana, capellanía de prisión y liderazgo en la parroquia, el nivel diocesano y el nivel nacional antes de discernir el llamado al ministerio ordenado. Su formación para la ordenación incluyó cursos en la Universidad Villanova, la Unidad de Teología Urbana en Sheffield, Inglaterra, y la Fundación de Pensilvania para la Consejería Pastoral. El obispo Lyman Ogilby la ordenó en la Diócesis de Pensilvania, como diácono en 1979 y como sacerdote, a los 50 años, en 1980, cuando la ordenación de mujeres había sido oficialmente reconocida en la Iglesia Episcopal por solo cuatro años. Ella tuvo la suerte, dijo, de haber comenzado su ministerio ordenado desde su parroquia de origen, la Iglesia del Abogado, sede en 1974 de las ordenaciones “irregulares” de las Once de Filadelfia, las primeras mujeres en ser ordenadas sacerdotes en la Iglesia Episcopal. Harris fue la crucífera en ese servicio. Harris fue la sacerdote a cargo de la Iglesia St. Augustine of Hippo en Norristown, Pensilvania, de 1980 a 1984. También se desempeñó como capellán de las prisiones del condado de Filadelfia y como asesora de corporaciones industriales sobre cuestiones de política pública y preocupaciones sociales. En 1984, fue nombrada directora ejecutiva de la Church Publishing Company Episcopal y editora de la revista de justicia social The Witness. En 1988, asumió funciones adicionales como rectora interina de la Iglesia del Abogado. Harris era una amante de la música y tenía elegantes manos de una pianista. Se sabía de memoria casi todos los himnos de la pila de himnarios colocados junto a su piano. Le encantaba contar y volver a contar historias coloridas sobre sus experiencias de vida, y tenía un arsenal de chistes buenos y no tan buenos siempre listos. Harris hacía reír a la gente. Los hacía pensar. A veces, los hacía enojar. Ella predicó y trabajó continuamente para la

erradicación del racismo, el sexismo y la homofobia, y para ayudar a lograr la plena inclusión de todas las personas en la vida y los sacramentos de la iglesia.

Harris fue una miembro fiel de la Unión de Episcopalianos Negros, y miembro fundadora y presidente del Caucus Urbano Episcopal. Representó a la Iglesia Episcopal en la junta del Comité de Apoyo y Visitas de Prisioneros, y fue miembro de la Comisión Permanente de la Iglesia sobre Asuntos Anglicanos e Internacionales de Paz con Justicia. También se desempeñó como miembro de la Junta de Fiduciarios de la a Escuela de Divinidad Episcopal. Recibió al menos 17 títulos honoríficos de colegios, universidades y escuelas teológicas. En 2007 recibió un premio Wisdom del National Visionary Leadership Project. Aun así, a pesar de todos los honores y los eventos de alto perfil de su ministerio, Harris siempre diría que los mejores momentos de sus años como obispa fueron los que pasó bautizando, confirmando y recibiendo personas en la iglesia. Después de su jubilación, sirvió desde 2003 hasta principios de 2007 como obispa asistente en la Diócesis de Washington (D.C.). Continuó como voluntaria y predicadora en la Iglesia Catedral de St. Paul en Boston durante su jubilación, incluso mientras era solicitada en todo el mundo como predicadora. En 2003, la Diócesis de Massachusetts le dedicó en su honor el Centro de conferencias y campamento Barbara C. Harris en Greenfield, N.H., y en noviembre de 2019, el Centro Absalom Jones de Sanación Racial de la Diócesis de Atlanta lanzó el Proyecto de Justicia Obispa Barbara C. Harris, destinado a fortalecer los esfuerzos de la iglesia para abordar la injusticia social. Harris publicó dos libros, Hallelujah, Anyhow!, una memoria escrita con Kelly Brown Douglas (2018, Church Publishing, Inc.) y la colección de sermones Palabras de despedida: un discurso de despedida (2003, Cowley Publications). También aparece en In Conversation: Michael Curry y Barbara Harris, editado por Frederica Harris Thompsett (2017, Church Publishing, Inc.). Harris murió el 13 de marzo de 2020 en Care Dimensions Hospice House en Lincoln luego de una hospitalización en Boston, atendida fielmente por amigos cercanos y respaldada por las oraciones de muchos. Tenía 89 años.

Se prevé que la adopción de esta resolución no requiera gastos que tengan un impacto en el presupuesto diocesano.